INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 08/2018
FECHA	12/03/18					
INSTITUCIÓN	INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO – Universidad Nacional de Asunción (UNA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Eliodoro Rios Gómez.					
Expediente Nº	0660/2018					
ORDEN DE COMPRA Nº	15/2017					
FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	11/12/2017.					
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES"					
EMPRESA	A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizángela Sosa					
REPRESENTANTE LEGAL	Maria Elizángela Sosa					
R.U.C.	3425476-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 10.800.000.-					
ID LLAMADO Nº	322799/2017					
C.C. N°	CD-28001-17-150362					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		x				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*", se ha decidido a partir de la comunicación de la Dirección de Normas y Control de la DNCP —por Memorándum DNC N° 17/2018 de fecha 15/01/2018— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y la Empresa **A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizángela Sosa**, en el marco de la Contratación Directa ***"Adquisición de Muebles"***.

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Por Memorándum DNC N° 17/2018, la Dirección de Normas y Control de la DNCP remite listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 29 de diciembre del año 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017 o cuyo monto de periodo era superior al nivel de ejecución posible en el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución completa del contrato o equivalente al monto del periodo establecido.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 14/2018 de fecha 24/01/18, esta Dirección se dirige al INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre* ***el INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO*** *y la empresa* ***A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizángela Sosa ..****, en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Notas de entrega interna de bienes con sus respectivas cantidades, a las distintas Sedes. (Si hubiere)*
- *Formulario de incorporación de los bienes, con sus códigos patrimoniales.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.5. Por Nota de fecha 02/02/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 0660/18 en fecha 05/02/2018, el **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** señala a esta Dirección que remiten las siguientes documentaciones*:*

- *"Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada. Se adjuntan copias autenticadas de los informes N° 02 /2018 de la Auditoria Interna Institucional*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato. Se remiten copias autenticadas de las Órdenes de Compra N° 15/2017.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren. No se emitieron Adendas.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor. Se remite copias autenticadas de las remisiones de los proveedores A&M Ramos Generales N° 001-001-0000203.*
- *Notas de entrega interna de bienes con sus respectivas cantidades, a las distintas dependencias. . No hay notas de entregas internas de bienes, pues aún no se realizó la distribución de dichos mobiliarios.*
- *Formulario de incorporación y movimiento de los bienes, con sus códigos patrimoniales. El Formulario de incorporación de los bienes en el Inventario no fue emitido todavía debido a que el pago a los proveedores por parte del Ministerio de Hacienda, se ha realizado en fecha 01/02/2018, por lo que aún no fue posible el rotulado de los bienes y la correspondiente carga de los datos en el Sistema Informático de Patrimonio, porque se requieren de todas las documentaciones como ser el comprobante de pago que aún no ha sido procesado por la dependencia correspondiente. Se remite copia autenticada de las SRT correspondiente a los proveedores.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se adjuntan copias autenticadas de los documentos.*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos. En las Notas de Remisión de los proveedores, consta la recepción de los bienes, por funcionarios de la Institución – A&M Ramos Generales N° 001-001-0000203.*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Garantías de anticipo. No se ha estipulado una garantía de anticipo en dicho llamado.*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado. Se remite copia autenticada de la oferta.*
- *Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere). No se ha estipulado en dicho llamado.*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva. La recepción se registra en un formulario "Nota de Recepción de bienes en Almacén", emitido por el sistema informático de Patrimonio utilizado en la Institución. Dicho documento será impreso una vez se realice la carga completa de los datos de os bienes en el Sistema mencionado.*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes. La entrega se realizó en el plazo establecido en el llamado y la orden de Compra correspondiente, por lo que no hubo necesidad de prórroga. .*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor. No se han presentado.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros). Se remite copia autenticada de la factura de crédito - A&M Ramos Generales N° 001-001-0000444.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes. No existieron multas por retraso, pues los bines se entregaron en el plazo establecido.*
- *Constancias de retenciones según contrato. Se remite copia autenticada del comprobante de Retención*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato. todas las documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato fueron presentadas por el proveedor en su oferta. Ninguna.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes. Ninguna.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso. Ninguna.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso. Ninguna.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere". Ninguna".*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

1.6. Por Nota DNCP N° 117 /2018 de fecha 06/02/18, recibida en Mesa de Entrada del **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** como Exp. N° 313 de fecha 23/02/18, se designan funcionarios de la DNCP para la realización de la verificación in situ del objeto del presente contrato.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por el Instituto Dr. Andrés Barbero. (Exp. DNCP N° 0660/18).

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de entrega de los bienes especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 23/02/18, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y los contratos mismos, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre el **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y la empresa A&M Ramos Generales de ***Maria Elizángela Sosa***, en el marco de la Contratación Directa **"Adquisición Muebles"**, (ID N° 322.799/2017).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el Ítem. El Ítem 2 fue el adjudicado a la empresa A&M RAMOS GENERALES.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el, objeto del gasto específico 540, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2017. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no es plurianual.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 20-12-2017, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: CD-28001-17-150362

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2. CONTRATO:

Recordemos que en virtud a lo establecido en el Art. 76° del Decreto N° 21909/03, reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en las contrataciones directas[1], basta que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.

En el presente procedimiento de contratación, la Orden de Compra N°15/17 es de fecha 11/12/17 para la "**Adquisición de Muebles"**, (ID 322.799), por la suma de **Gs. 10.800.000** (Guaraníes Diez millones ochocientos mil).

3.2.1. Vigencia de la Orden de Compra.

La Orden de Compra N° 15/17 tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

3.2.2.1. Plazo de entrega

El plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones se encuentra claramente expresado en el pliego de bases y condiciones que cita cuanto sigue *"...La entrega total de los bienes serán de 15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra..."*.

La orden de compra fue emitida en fecha 11/12/2017 y recepcionada en la misma fecha por parte del proveedor. Por consiguiente, el plazo de entrega de los bienes tenía vencimiento en fecha **03/01/2018**.

El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Descripción – Ítem 2	Cantidad	Precio unitario	Precio total.
Silla construida en formica multilaminado, estructura en tubo de 22mm de espesor con pared de 1.20mm, el respaldo debe	120	Gs. 95.000.-	Gs. 10.800.000.-

[1] Conforme al Art. 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03, las Convocantes realizan las contrataciones públicas mediante procedimientos de Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33°.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

estar remachado a la estructura metálica.			

Documentalmente el proveedor **A&M RAMOS GENERALES** de MARIA ELIZANGELA SOSA ha cumplido con **los plazos** indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que se tiene a la vista la Nota de Remisión N° 203 de fecha 22/12/2017; y, que al pie de la misma consta la recepción por parte de funcionarios de la contratante en fecha **26/12/2017**.

"A & M" Ramos Generales
de Maria Elizangela Sosa
Anexo - Mueblería
Pal Perez N° 1118 c/ Rca. de Colombia Cel. (0981) 686361
Tel.: (021) 223791
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 12317536
Inicio de Vigencia: 23 / 08 / 2017
Fin de Vigencia: 31 / 08/ 2018
RUC: 3425476 - 5
NOTA DE REMISION
Nº 001-001 0000203

Fecha de Emisión: 22 de Diciembre de 2017
Nombre o Razón Social: Instituto Andres Barbero RUC o C.I.: 80001896-6
Domicilio:
Motivo del traslado: Venta Comprobante de Venta: Factura Comprobante de Venta Nº:
Nº de Timbrado: Fecha de expedición:
Fecha de inicio del traslado: Fecha estimada de término del traslado
Dirección del punto de partida: Pal Perez 1118 Ciudad: Asunción Depto: Central
Dirección del punto de llegada: Ciudad: San Lorenzo Depto: Central
Kilometro estimado de Recorrido:
Cambio de fecha del término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo
DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo de transporte: Fiat K2400
Nº Registro Único del Automotor (RUA): Nº Registro Único del Automotor (RUA) Remolque:
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO
Nombre y Apellido o Razón Social del conductor: Honorio Paredes
Domicilio: RUC o C.I.C.: 444 FEC.

CANTIDAD	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o Porcentaje de Tonelada de quiebra o de merma / Datos de relevancia de la Mercadería)
120	Unidad	Sillas

Recib el 26/12/2017
Jefe del Departamento
Jose Carlos Reyes Marin
Jefe de Patrimonio
I.A.E. - U.N.A.

Firma Receptor: Aclaración: RUC o C.I.:

GRAFI PLUS de Ruth R. Ayala Aquino - Lomas Mariscal N° 1467 (E.C. Centro - Tel.(021) 224-582 - RUC: 3248844-6 - Timb. 2115
02 Tal. 56 x 3 - 191 x 255 - 08/2017
Original: Destinatario de las mercaderías
Duplicado: Remitente de las mercaderías
Triplicado: SET

La contratante —por Nota de fecha 02/02/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 0660/18 en fecha 05/02/2018— señalaba respecto al **Formulario de incorporación de**

Abg. Nathasha Berna
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

los bienes, con sus códigos patrimoniales, cuanto sigue: *"El formulario de incorporación de los bienes en el Inventario no fue emitido todavía debido a que el pago a los proveedores por parte del Ministerio de Hacienda, se ha realizado en fecha 01/02/2018, por lo que aún no fue posible el rotulado de los bienes y la correspondiente carga de los datos en el Sistema Informático de Patrimonio, porque se requieren de todas las documentaciones como ser el comprobante de pago que aún no ha sido procesado por la dependencia correspondiente…".*

Igualmente, en cuanto al **Acta de recepción provisoria y definitiva**, la contratante en la misma nota informa que: *"La recepción se registra en un formulario "Nota de recepción de bienes en Almacén", emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado en la Institución. Dicho documento será impreso una vez se realice la carga completa de los datos de los bienes en el Sistema mencionado…".*

En base a lo informado por la contratante, se solicita la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

3.2.2.2. Lugar de entrega

La Orden de Compra establece que: *"el lugar de entrega es en las dependencias del Instituto DR. Andrés Barbero, en la siguiente dirección Coronel Cazal c/ 6 de enero-Campus Universitario - San Lorenzo de 07:30 a 11:30hs de lunes a viernes.".*

3.4. Verificación in situ:

Por Nota DNCP Nº 117/2018 del 06/02/18, recibida en Mesa de Entrada del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO como Exp. N°313 de fecha 23/02/18, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DNCP[2] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 23/02/18 en el INSTITUTO ANDRES BARBERO - CAMPUS UNIVERSITARIO sito en Coronel Cazal / 6 de enero y cuya Acta Nº 527/18 se anexa a este informe y forma parte del mismo.

También se han tomado fotos de los bienes que se encontraban en el lugar.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

[2] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 y Justo Ferreira con C.I. N° 3.425.708.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Juan Carlos Reyes	Encargado de Patrimonio.	I.A.B.
Lic. Cynthya Torres	Jefa Sub- UOC	I.A.B
Lic. Johana Recalde	Técnica UOC	I.A.B

En la verificación *in situ* se han levantado observaciones que a continuación serán transcriptas y contrastadas con los requerimientos establecidos en el PBC y/o el contrato:

3.4.1. En el Campus Universitario situado en la calle Coronel Cazal c/ 6 de enero

Se visualizó y contabilizó lo siguiente:

- 120 unidades de Silla con 3 remaches en el respaldo, de material Tipo Formica.

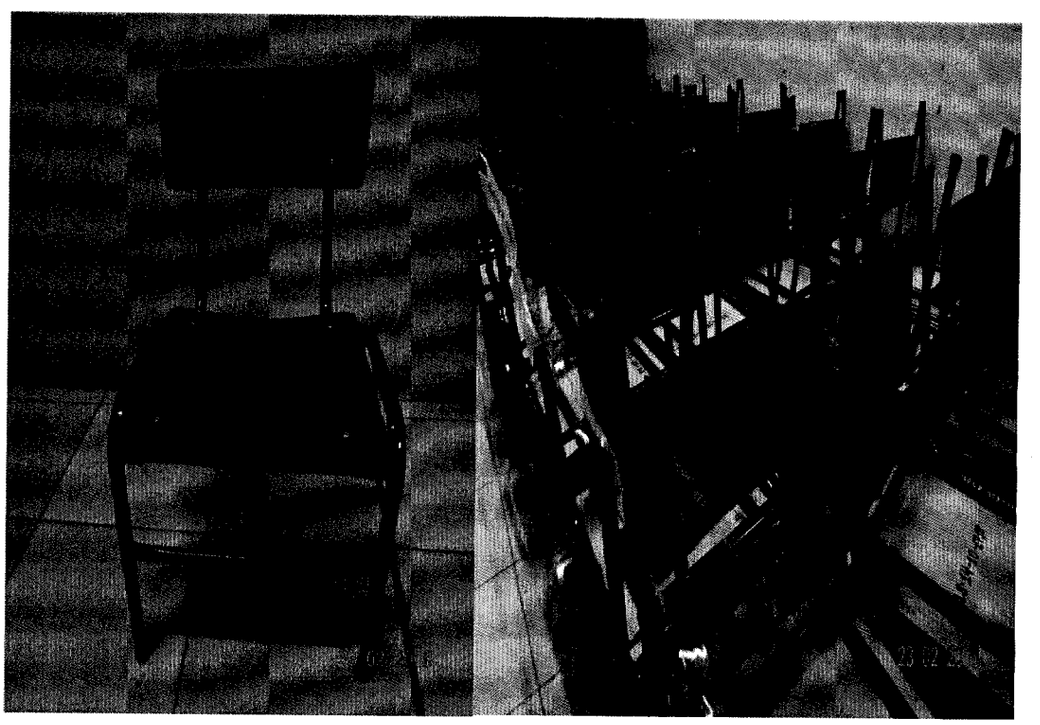

Las mismas deberían estar construidas en formica multilaminada con estructura en tubo de 22mm de espesor con pared de 1.20mm con respaldo remachado a la estructura metálica. A simple vista se puedo comprobar que las Sillas Adquiridas por el Instituto

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Dr. Andrés Barbero cumplen con lo establecido en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas detalladas en las primeras líneas del párrafo.

3.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Carta de Invitación establece cuanto sigue:

29. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: *10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.*

30. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. *SI, la garantía de fiel cumplimiento de contrato se extenderá por todo el periodo de ejecución del contrato más de 30 días posteriores a la vigencia del mismo.*

31. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar*: 28 (veinte y ocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor".*

La fecha de emisión de la Declaración Jurada de Fiel cumplimiento de contrato es del **15/12/17**, dentro del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato), teniendo en cuenta que la orden de compra es de fecha **11/12/2017**.

Además, cabe señalar que en dicho documento consta lo siguiente: *"...Esta garantía es válida hasta el 31 del mes de Enero de 2.018...".*

La garantía del 10% fue sobre el monto total adjudicado de Gs. 10.800.000 (guaraníes Diez Millones ochocientos Mil), siendo la suma asegurada por valor de Gs. 1.080.000 (Un millón ochenta mil guaraníes.)

3.6. Pagos.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0000444 de fecha 22/12/2017 por valor de Gs. 10.800.000.-

Con relación a la fecha de la factura (22/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (26/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 203.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

No se observa el Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0000444 de fecha 22/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

En el Portal de Contrataciones Públicas se observan los siguientes datos de pagos realizados por el INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO a favor de la empresa A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizangela Sosa.

Orden de Compra N° 15/2017

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0000444
Monto de la Factura:	₲ 10.800.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	187933
Fecha Solicitud de Transferencia:	26-12-2017
Fecha de la Transferencia:	31-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	₲ 10.270.604
Retención DNCP:	₲ 38.487
Retención IVA:	₲ 294.545
Retención Renta:	₲ 196.364
Multa:	

3.8. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**3425476 - 5**
Nombre Completo / Razón Social	SOSA MARIA ELIZANGELA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**SOMA8126504**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1. El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

4.2. Se solicita a la contratante la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

4.3. Con relación a la fecha de la factura (22/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (26/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 203.

4.4. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0000444 de fecha 22/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). Se solicita la remisión de copia de los mismos.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a al **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y a la empresa contratista **A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizangela Sosa**, a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1. El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

4.2. Se solicita a la contratante la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

4.3. Con relación a la fecha de la factura (22/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (26/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 203.

4.4. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0000444 de fecha 22/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). Se solicita la remisión de copia de los mismos.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a al **INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO** y a la empresa contratista **A&M RAMOS GENERALES de Maria Elizangela Sosa**, a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla. Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N°527 de fecha 23/02/18.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000527

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 23 Día/s del mes de Febrero de 2018, siendo las 10 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Campus UNA a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD "Adquisición de Muebles" con ID Nº 322799/2017 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Instituto Dr. Andrés Barbero, y la firma Maria Elizabeth Sosa, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Juan Carlos Reyes	Encargado Patrimonio	I.A.B. UNA
Lic. Cynthya Torres	Jefa Sub-UOC	I.A.B. UNA
Lic. Johana Recalde	Técnica UOC	I.A.B. UNA

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la Institución precedentemente mencionada y se constató como sigue:
1) 120 unidades de silla, con respaldo, 3 remaches, de material tipo formica.
2) Se tomaron muestras fotográficas de todo lo actuado.

Lic. Cynthya Torres
Jefa del Departamento
SUB-UOC

Lic. Juan Carlos Reyes Martín
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

5.971160 Johana Recalde

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																EVA N° 18/2018
Fecha emisión	03/05/2018															
Ref. Informe DVC	N° 08/2018 de fecha 12/03/2018															
Contratante	**Instituto Dr. Andrés Barbero**															
Contratista	A&M Ramos Generales de Maria Elizángela Sosa															
Recurrentes	Contratante											X	Contratista			X
Expediente/s N°	2111/2018 2144/2018											**Fecha/s**	20 de Marzo 2018 21 de Marzo 2018			
Instancias a remitir*	**EC**	X	**C**	X	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**		**DNC**		**O**	X

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 122/2018, de fecha 12/03/2018, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 08/2018 a la Contratante **Instituto Dr. Andrés Barbero**. En respuesta a la misma la contratante remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2111/18 de fecha 20/03/18 con 54 fojas.

Por nota DNCP/DVC N° 123/2018, de fecha 12/03/2018, fue remitido el mismo Informe a la Contratista **A&M RAMOS GENERALES** de **Maria Elizangela Sosa**. La misma remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 2144/18 de fecha 21/03/18 con 4 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 08/2018, los descargos de las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1. El plazo de entrega de los bienes (15 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra) supera el ejercicio fiscal. La ejecución del contrato no fue establecido como plurianual, por lo que el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"El contrato se ejecutó en el año 2017, los bienes fueron entregados en fecha 26/12/2017 según nota de remisión de A&M Ramos Generales N° 001-001-0000203".

Corresponde manifestar que ciertamente, tal como indico la Contratante en su descargo, los bienes fueron entregados en fecha 26/12/2017 según nota de remisión de A&M Ramos Generales N° 001-001-0000203, sin embargo el plazo de entrega establecido por la misma sobrepasa el ejercicio 2017.
Sobre lo alegado por la contratante, no resulta suficiente para justificar que no se haya previsto un proceso plurianual.

Se le recuerda a la Contratante que la verificación y difusión del proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/2010). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o escrita del mismo.

En base a lo establecido anteriormente, **la conclusión 4.1 se mantiene firme.**

4.2. Se solicita a la contratante la remisión del formulario de incorporación de los bienes en el Inventario y de la Nota de recepción de bienes en Almacén emitido por el Sistema Informático de Patrimonio utilizado.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:
"Se remiten las copias autenticadas de los Formularios de incorporación de los bienes con sus respectivo códigos patrimoniales".
En base a que la Contratante ha remitido los documentos solicitados por esta Dirección, **la conclusión 4.2 se levanta.**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. Con relación a la fecha de la factura (22/12/2017), llama la atención que sea anterior a la fecha de recepción de los bienes (26/12/2017) por parte de los funcionarios de la contratante al pie de la Nota de Remisión N° 203.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"La factura de remisión tienen la misma fecha 22/12/2017, el motivo por el cual se recepciona en fecha 26/12/2017, teniendo en cuenta la cantidad de bienes que se debía verificar uno por uno según descripción de las EETT, una vez conforme y verificada la terminación de dichos bienes se procedió a la firma de la Remisión".

El Proveedor – A&M Ramos Generales – expresó:

"Nuestra empresa A&M Ramos Generales realizo la entrega de la factura, la remisión y la totalidad de los bienes en fecha 22/12/2017, la contratante no firmo en ese día la remisión porque debían hacer las verificaciones correspondientes de las EE.TT. y estaban con otras recepciones por lo que los bienes se dejó dentro de la institución el viernes 22/12/2017 y la remisión fue retirada con la firma del contratista al sgte día hábil que fue el martes 26/12/2017".

Desde el punto de vista jurídico - formal la fecha[1] *"es la indicación del día, mes y año en que ocurre un hecho, y, por extensión, la del lugar en que ocurre. La importancia jurídica de una fecha consiste en que,* al ***determinar el tiempo en que sucede un acto o hecho jurídico, se determina también el tiempo en que nace, cesa o se modifica la obligación correlativa.****"*

En base a lo expuesto en el párrafo precedente, en cuanto a la importancia jurídica que tiene la fecha en los actos jurídicos y documentos formales, es indiscutible que la contratante tuvo que haber tenido en cuenta la fecha de la factura, este dato determinante para determinar el tiempo en que fue emitida y el momento exacto en que nace y se extingue la obligación, por ello las fundamentaciones realizadas con relación a este punto no son tenidas en cuenta.

Tanto la empresa proveedora como la contratante mencionan que la entrega de los bienes se realizó en fecha 22/12/17; y, que con posterioridad a la verificación de los mismos la contratante ha firmado la Nota de Remisión.

[1] OSSORIO, M. "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales" Pág. 411.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contratación
DNCP

Abg. Myrta Graciela A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto N° 6539/05[2], Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

Art. 30°.-NOTAS DE REMISIÓN. *"Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".*

Art. 33°.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.- *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:... **9)** Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Como puede observarse en la normativa aplicable, las Notas de Remisión sustentan el traslado de mercaderías por parte de la empresa proveedora, incluyendo las fechas de inicio y terminación de dicho traslado; y, no precisamente la recepción definitiva de las mismas por parte de la contratante —post instalación, verificación u otro procedimiento aplicable—.

Toda contratante debe dejar debida constancia de la fecha y hora de la recepción de los bienes objeto de contratos públicos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los PBC y en los contratos, y aplicar multas o sanciones si correspondiere.

Por todos los motivos expuestos, **la conclusión 4.3 se mantiene parcialmente firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[2] Decreto N° 6539/05. "Reglamento General del Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y sus modificaciones y resoluciones generales de la SET".

4.4. En el expediente remitido por la contratante no se observa Recibo de Dinero correspondiente a la Factura N° 001-001-0000444 de fecha 22/12/2017, ni el respectivo comprobante de retención del 0,4% (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07). Se solicita la remisión de copia de los mismos.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"Se remite la copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0000065 y la copia autenticada de la Retención correspondiente."

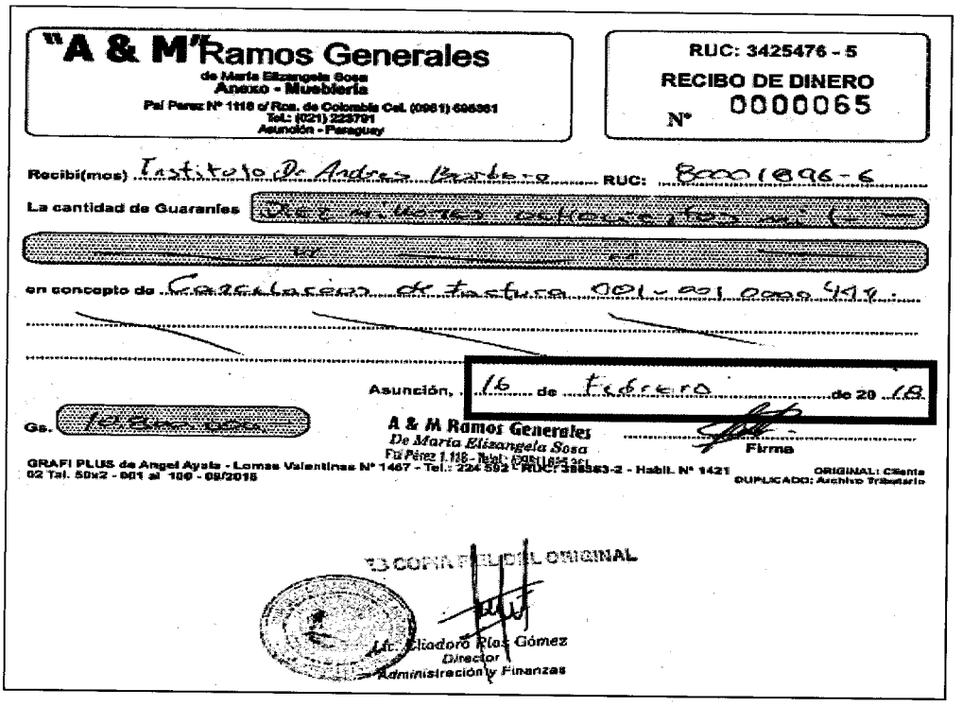
"A & M" Ramos Generales
de María Elizangela Sosa
Anexo - Mueblería
Pal Perez N° 1118 c/ Ros. de Colombia Cel. (0961) 696361
Tel.: (021) 223791
Asunción - Paraguay

RUC: 3425476 - 5
RECIBO DE DINERO
N° 0000065

Recibí(mos) Instituto De Ciencias Bariloche RUC: 80001896-6
La cantidad de Guaraníes
en concepto de Cancelación de factura 001-001 0000444.
Asunción, 16 de Febrero de 20 18
Gs.
A & M Ramos Generales
De María Elizangela Sosa
Pal Pérez 1.118 - Tel.: (0961) 696361
Firma
GRAFI PLUS de Angel Ayala - Lomas Valentinas N° 1467 - Tel.: 224 592 - RUC: 388583-2 - Habil. N° 1421
02 Tal. 50x2 - 001 al 100 - 09/2015
ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Eliodoro Ríos Gómez
Director
Administración y Finanzas

El Proveedor – A&M RAMOS GENERALES – expresó:

"Adjunto copias autenticadas de la Factura N° 444, la remisión N° 203 y la orden de compra N° 15/2017".

Sobre el particular, cabe traer a colación los datos de pagos publicados en el SICP:

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0000444
Monto de la Factura:	₲ 10.800.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	187933
Fecha Solicitud de Transferencia:	26-12-2017
Fecha de la Transferencia:	31-01-2018
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	01-02-2018
Monto Cheque/Depósito:	₲ 10.270.604
Retención DNCP:	₲ 38.487
Retención IVA:	₲ 294.545
Retención Renta:	₲ 196.364
Multa:	

El Código Civil Paraguayo en su **Art.570** cita: "El *acreedor que* ***reciba el pago*** *debe librar recibo....".* No obstante, el tiempo transcurrido entre el pago realizado por la contratante y la emisión de recibo por parte del proveedor es bastante extenso, por lo que por cuestiones de seguridad económica y jurídica se insta a las partes a que en próximos procesos tengan especial cuidado en el llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, incluyendo los datos fidedignos de los pagos.

En base a lo anteriormente expuesto**, la conclusión 4.4 se levanta solo parcialmente.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, se mantiene firme la conclusión **4.**1, se mantiene parcialmente la conclusión **4.3**, se levanta parcialmente la conclusión **4.4** y se levanta la conclusión **4.2,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 08 /2018.

Asimismo, se insta al **INSTITUTO Dr. ANDRÉS BARBERO** a que en futuros procesos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, y a que preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas

Abg. Nathasha Berna
Verificador Contractual
DNCP/ DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, especialmente los documentos relacionados a la recepción y al pago; entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **INSTITUTO Dr. ANDRÉS BARBERO** y **A&M RAMOS GENERALES** de **Maria Elizángela Sosa**—, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 08/2018 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la contratante**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos